

JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN TERCERA

Carrera 57 No. 43-91 Piso 5 CAN

Bogotá D.C., veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022).

REPARACIÓN DIRECTA.

Expediente No. 11001-33-36-033-2021-00128-00

Demandante: NOHORA ALICIA CELIS CRUZ Y OTROS

**Demandado: NACIÓN – MINISTERIO DE TRANSPORTE, NACIÓN –
SENADO DE LA REPÚBLICA**

Auto Interlocutorio No. 171

Se encuentra el expediente en el despacho según anotación secretarial que antecede, por lo que a efectos de continuar con las siguientes etapas del proceso, y disponer lo que corresponda, se precisa:

1.1. La demanda se presentó el 18 de mayo de 2021, ante la Oficina de Administración y Apoyo Judicial para los Juzgados Administrativos de Bogotá y le correspondió a este juzgado por reparto (expediente digital 01ActaReparto.pdf). Previa subsanación se admitió la demanda, mediante auto de fecha 21 de julio de 2021, ordenando la notificación personal de la parte demandada, del representante legal de la Agencia de Defensa Jurídica del Estado y del Ministerio Público, notificación que se surtió el 5 de agosto de 2021, mediante correo electrónico (expediente digital 10NotificacionAutoInterlocutorioAdmite.pdf)

1.2. Mediante memorial de fecha 5 de agosto de 2021, la parte actora presentó escrito de reforma de demanda, agregando dos (2) nuevos hechos, e incorporando y solicitando pruebas documentales (expediente digital 13Memorial05Agosto2021.pdf)

1.3. El 21 y 23 de septiembre de 2021, en atención al traslado de la demanda, las entidades demandadas Nación - Ministerio de Transporte y Senado de la República, allegaron escrito de contestación de demanda (expediente digital 28AutoInterlocutorio760.pdf))

1.4. En ese orden, este despacho mediante auto de fecha diez (10) de noviembre de 2021, resolvió las excepciones previas formuladas en oportunidad, decisión que fue debidamente notificada (expediente digital 28AutoInterlocutorio760.pdf)

1.5. En atención a que la anterior decisión no fue recurrida, este Despacho mediante auto de fecha veinticuatro (24) de noviembre de 2021, fijó fecha para llevar a cabo la audiencia inicial de manera virtual, para el ocho (08) de septiembre de 2022 a las 9:30 am (expediente digital 29AutoTramite721.pdf)

1.6. A su vez, en atención a que el Despacho no se pronunció previamente sobre el punto número 1.2, esto es lo relacionado con la reforma de demanda, mediante auto de fecha dieciocho (18) de marzo de 2022, admitió la reforma de la demanda formulada por la parte actora, el día 9 de febrero de 2022, ordenando notificar a las entidades demandadas (expediente digital 32AutoAdmiteReforma.pdf)

1.7. De igual forma, en auto de fecha dieciocho (18) de marzo de 2022, este despacho modificó la hora a efectos de llevar a cabo la audiencia inicial de manera virtual, para el día jueves ocho (08) de septiembre de 2022 a las 11:30 am (expediente digital 33AutoFijaFechaAudiencia.pdf)

1.8. En ese orden, fenecido el respectivo traslado de la reforma de la demanda, sin obrar pronunciamiento alguno por parte de las entidades demandadas, y como quiera que no obran supuestos de hecho o de derecho, de los cuales amerite por parte del despacho un pronunciamiento adicional, se ratificara la fecha de audiencia inicial, fijada con anterioridad.

Por lo que se dispone:

PRIMERO: Mantener el expediente en la secretaría del Despacho a efectos que surtan los términos concedidos en el auto de dieciocho (18) de marzo de 2022 a través de cual se admitió la reforma de la demanda formulada por la parte actora, el día 9 de febrero de 2022, por un término de 15 días para pronunciamiento. (expediente digital 32AutoAdmiteReforma.pdf)

SEGUNDO: RATIFICAR lo dispuesto por este despacho en el mismo auto de fecha dieciocho (18) de marzo de 2022, mediante al cual se fijó fecha y hora a efectos de llevar a cabo la audiencia inicial de manera virtual, esto es, para el día

jueves ocho (08) de septiembre de 2022, a la hora de las once y treinta de mañana (11:30 am)

TERCERO: Por secretaria notifíquese la presente decisión a las partes por estado.

CUARTO: Los memoriales que las partes destinen a este trámite procesal deben observar el conducto de envío de correspondencia establecido por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, Seccional Bogotá, luego su remisión deberá realizarse al buzón electrónico correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co y simultáneamente a los correos electrónicos establecidos por las demás partes, de lo cual debe adjuntarse la respectiva constancia.

Sumado a ello el memorial y/o documento texto que se remita mediante el correo electrónico debe allegarse en formato PDF en escala de grises y resolución mínima de 300 PPP¹.

QUINTO: Se advierte a las partes que el buzón electrónico suministrado -sea a través de la demanda, de la contestación o algún otro memorial- para efectos del presente trámite será su identificación digital frente al proceso. Significa que toda comunicación o memorial que el apoderado pretenda remitir hacia éste deberá originarse únicamente desde tal dirección electrónica, y que las intercomunicaciones y/o notificaciones que deba realizar el Despacho habrán de enviarse al buzón electrónico informado por el abogado de la parte.

SEXTO: Sumado a ello, se resalta que el envío de memoriales, documentos y solicitudes debe realizarse dentro del horario laboral de los Juzgados Administrativos de Bogotá, esto es, de lunes a viernes desde las ocho de la mañana (08:00 a.m.) hasta las cinco de la tarde (05:00 p.m.)², pues de lo contrario se entenderán presentados el día hábil siguiente; tampoco se confirmará su recepción fuera de la jornada laboral sino hasta el día hábil siguiente³

¹ Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020. Protocolo para la Gestión de Documentos Electrónicos, Digitalización y Conformación del Expediente. Lineamientos para la gestión de documentos electrónicos y conformación del expediente. Páginas 13 a 15

² CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA. Acuerdo No. CSJBTA20-96 viernes, 2 de octubre de 2020 "Por medio del cual se reglamenta en artículo 4 y otras disposiciones del Acuerdo CSJA20-11632 del 30 de septiembre de 2020, estableciendo transitoriamente horarios y turnos de trabajo y turnos de atención al público para todos los despachos del Distrito Judicial de Bogotá,"

³ CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA Acuerdo PCSJA20-11632 del 30 de septiembre de 2020. "Artículo 26. Horario para la recepción virtual de documentos en los despachos judiciales y dependencias administrativas. Las demandas, acciones, memoriales, documentos, escritos y solicitudes que se envíen a los despachos judiciales, después del horario laboral de cada distrito, se entenderán presentadas el día hábil siguiente; los despachos judiciales no confirmarán la recepción de estos mensajes de correo electrónico por fuera de las jornadas laborales sino hasta el día hábil siguiente".

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE⁴



LIDIA YOLANDA SANTAFÉ ALFONSO
Juez

**JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy **31 de mayo de 2022** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado Electrónico.



EDWIN ENRIQUE ROJAS CORZO
SECRETARIO JUZGADO 33 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SECCIÓN TERCERA
BOGOTÁ

⁴ Ley 2080 de 2021. ARTÍCULO 50. Modifíquese el inciso tercero del artículo 201 de la Ley 1437 de 2011, el cual quedará así:

Las notificaciones por estado se fijarán virtualmente con inserción de la providencia, y no será necesario imprimirlos, ni firmarlos por el secretario, ni dejar constancia con firma al pie de la providencia respectiva, y se enviará un mensaje de datos al canal digital de los sujetos procesales.

Firmado Por:

**Lidia Yolanda Santafe Alfonso
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
033
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b373d7e2739bc1c8483a800ffc3b3e0d774010f40307b4ea2c3e9ee719143f23**
Documento generado en 26/05/2022 09:49:05 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**